Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO- CONSOLIDADO

PROCESO NRO. MC-ATL-CCS-037-2025
OBJETO: 8-9302-1436 Contratar el servicio mantenimiento correctivo y demarcación de las rampas de acceso y escaleras del Centro de Comercio y Servicios y sus sedes dependientes.

No.	OFERENTE	OFERTA ECONOMICA	JURIDICO	TECNICO	EXPERIENCIA	AMBIENTAL – SST	RESULTADO
1	CONSTRUCTORA NASAJHI SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZO
2	SUMISERVICIOS INTEGRALES SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZO
3	**INTMAC SAS**	-	NO CUMPLE	-	-	-	RECHAZO
4	**GRUPO EMPRESARIAL NAPE SAS**	NO CUMPLE	-	-	-	-	RECHAZO
5	**MISA CONSTRUCCIONES SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conclusión:

1. En atención a la evaluación realizada, el proponente CONSTRUCTORA NASAJHI SAS, NO CUMPLE la totalidad de los requisitos señalados en el proceso **MC-ATL-CCS-037-2025.**

   Teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el proceso y las observaciones realizadas en el Informe de Evaluación Preliminar No. 1, el comité evaluador concluye que el proponente no satisfizo los requerimientos realizados por la Entidad para subsanar la documentación presentada con su oferta.

   Pese a haberse otorgado un plazo para atender dicho requerimiento, según lo dispone el cronograma del proceso e indicación en el informe de evaluación preliminar en la plataforma transaccional SECOP II, el oferente, no acreditó de manera completa o suficiente los requisitos técnicos establecidos en el proceso, incurriendo así en un incumplimiento frente a las condiciones exigidas.

   Por lo anterior, la propuesta incurre en las causales de rechazo No. 13 y 17 del numeral 3.10.1 Causales de rechazo de las ofertas del Anexo a la Invitación, que establecen: "13) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. 17) Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad".

2. En atención a la evaluación realizada, el proponente SUMISERVICIOS INTEGRALES SAS, NO CUMPLE la totalidad de los requisitos señalados en el proceso **MC-ATL-CCS-037-2025.**

   Teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el proceso y las observaciones realizadas en el Informe de Evaluación Preliminar No. 2, el comité evaluador concluye que el proponente no satisfizo los requerimientos realizados por la Entidad para subsanar la documentación presentada con su oferta.

   Pese a haberse otorgado un plazo para atender dicho requerimiento, según lo dispone el cronograma del proceso e indicación en el informe de evaluación preliminar en la plataforma transaccional SECOP II, el oferente SUMISERVICIOS INTEGRALES S.A.S, no acreditó de manera completa o suficiente los requisitos técnicos establecidos en el proceso, incurriendo así en un incumplimiento frente a las condiciones exigidas.

   Por lo anterior, la propuesta incurre en la causal de rechazo No. 16 del numeral *3.10.1 Causales de rechazo de las ofertas* del Anexo a la Invitación, que establece: " 16) Cuando el proponente dentro del término previsto en el cronograma del proceso en el SECOP II para presentar observaciones al informe de evaluación de la oferta no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla".

   De acuerdo con la evaluación de la oferta más económica, el proponente SUMISERVICIOS INTEGRALES S.A.S y su causal de rechazo, se procede con la evaluación de la tercera propuesta.

3. En atención a la evaluación realizada, el proponente INTMAC SAS, NO CUMPLE con los requisitos señalados en el proceso **MC-ATL-CCS-037-2025.**

   De conformidad con los resultados de la verificación de requisitos de índole jurídico del proceso, lo previsto en el numeral 3.2 Limitación a MiPymes del Estudio previo y aviso de limitación del proceso a MiPymes, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1 del artículo 34 de la

Ley 2069 de 2020, el oferente INTMAC SAS, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, incurre en las causal de rechazo No. 27 del numeral 3.10.1 Causales de rechazo de las ofertas del Anexo a la Invitación, que establece: " 27) En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes territoriales domiciliadas en Barranquilla y el proceso sea limitado, se considerará causal de rechazo frente todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

4. En atención a la evaluación realizada, el proponente GRUPO EMPRESARIAL NAPE SAS, NO CUMPLE la totalidad de los requisitos señalados en el proceso **MC-ATL-CCS-037-2025.**

   De acuerdo con las exigencias del proceso y su tipología, la oferta económica presentada por el proponente supera el precio UNITARIO de referencia previsto para el ítem No. 1.4, en el Estudio de Mercado, configurando con ello, la causal de rechazo definida en el numeral 22 del Anexo a la Invitación Publica del proceso MC-ATL-CCS-037-2025 que a su tenor señala: "22) Ofertar un valor unitario superior al precio de referencia para cada ítem previsto en el Análisis y Estudio del sector, cuando el proceso se estructure a precios unitarios.

5. Teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el proceso y las observaciones realizadas en el Informe de Evaluación Preliminar No. 3, el comité evaluador concluye que el proponente MISA CONSTRUCCIONES SAS, dio respuesta total al requerimiento realizado por la Entidad para subsanar la documentación presentada con su oferta. En atención a la evaluación realizada, el proponente CUMPLE con los requisitos señalados en el proceso MC-ATL-CCS-037-2025.

Recomendación al Ordenador del Gasto:

El Comité Evaluador designado mediante radicado 08-9-2025-021697 de fecha 24 de julio de 2025, recomienda al Ordenador del Gasto del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Atlántico, adjudicar el proceso de Selección modalidad Mínima Cuantía No. MC-ATL-CCS-037-2025 cuyo objeto es: "8-9302-1436 Contratar el servicio mantenimiento correctivo y demarcación de las rampas de acceso y escaleras del Centro de Comercio y Servicios y sus sedes dependientes", al oferente MISA CONSTRUCCIONES SAS.

Es preciso aclarar que el informe de evaluación es un acto de trámite-preparatorio y por ende no acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, solamente una recomendación por parte del evaluador(es), ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite de selección que finalmente termina con la adjudicación. Adicionalmente, al ser un acto de trámite, los interesados (oferentes) tienen oportunidad de conocer y

controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas (Publicación del Informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y respuesta a observaciones al informe de evaluación) que permitan el conocimiento de dichas actuaciones, otorguen la posibilidad de expresar observaciones y de ser estas pertinentes y objetivas, pueden conllevar a continuar con el trámite de evaluación inclusive corroborando, corrigiendo y/o aclarando las decisiones, informes y conceptos dados por el/los evaluador(es) hasta la última publicación de informe realizada previo a la adjudicación del proceso contractual por parte del ordenador de gasto de la entidad.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, LOS EVALUADORES APROBARON EL PRESENTE CONSOLIDADO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL (MENSAJE DE DATOS), EL CUAL SE ENTIENDE COMO MÉTODO QUE (i) PERMITE IDENTIFICAR AL INICIADOR DE UN MENSAJE DE DATOS Y (ii) QUE INDICA QUE EL CONTENIDO REMITIDO CUENTA CON SU APROBACIÓN. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA PLATAFORMA.

Anexos: Correos electrónicos en donde se evidencia la aprobación del consolidado / recomendación emitida por los evaluadores.
Elaboró: Comité evaluador del proceso MC-ATL-CCS-037-2025


RE: EVALUACIÓN DEFINITIVA - PROCESO - MANTENIMIENTO DE RAMPAS DE ACCESO Y DEMARCZACION DE ESCA...

Responder | Responder a todos | Reenviar | •••

Alexandra Milena Palacio Fuentes
Para Andrea Paola Poveda Contreras
mar 5/08/2025 4:40 p. m.

Directiva de retención 10 Year Delete (10 años) Expira 3/08/2035

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Buenas tardes,
Se remite Vb de la evaluación proyectada¡

Cordial saludo¡

RE: EVALUACIÓN DEFINITIVA - PROCESO - MANTENIMIENTO DE RAMPAS DE ACCESO Y DEMARCZACION DE ESCA...



Hernando Giovanny Lavalle Pabon

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Para Andrea Paola Poveda Contreras; Alexandra Milena Palacio Fuentes; Sandro Elith Alvarado Plata; Monica Marcela Castro Lemus

mié 6/08/2025 7:44 a. m.

Directiva de retención 10 Year Delete (10 años) Expira 4/08/2035

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Buen día Estimados.

Revisados los aspectos técnicos, remito **VoBo** para continuar con el proceso.

quedo atento.

HERNANDO GIOVANNY LAVALLE PABON
Arquitecto - Despacho Dirección Regional
Regional Atlántico
Carrera 43 No 42-40 Piso 10

RE: EVALUACIÓN DEFINITIVA - PROCESO - MANTENIMIENTO DE RAMPAS DE ACCESO Y DEMARCZACION DE ESCA..

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

AP Andrea Paola Poveda Contreras
Para Andrea Paola Poveda Contreras
mié 6/08/2025 9:04 a. r

Directiva de retención 10 Year Delete (10 años) Expira 4/08/2035

Buen día,

De conformidad con los resultados de la verificación de requisitos jurídicos de las ofertas participantes, se remito visto bueno al consolidado de evaluación y a recomendación de adjudicación del ordenador del gasto-

Andrea Poveda Contreras
Abogada - Contratista
Gestión Contractual
Centro de Comercio y Servicios
Regional Atlántico
appoveda@sena.edu.co
Celular: 3145605768

Carrera 43 42-40 Piso 10

@SENAcomunica www.sena.edu.co

Re: EVALUACIÓN DEFINITIVA - PROCESO - MANTENIMIENTO DE RAMPAS DE ACCESO Y DEMARCZACION DE ESCA...

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...



Monica Marcela Castro Lemus
Para Hernando Giovanny Lavalle Pabon; Andrea Paola Poveda Contreras; Alexandra Milena Palacio Fuentes; Sandro Elith Alvarado Plata
mié 6/08/2025 9:08 a. m.

Directiva de retención 10 Year Delete (10 años) Expira 4/08/2035

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Buenos días Andrea cordial saludo.
Desde el sistema de gestión ambiental se da visto bueno.

Obtener Outlook para iOS

RE: EVALUACIÓN 3 - PROCESO - MANTENIMIENTO DE RAMPAS DE ACCESO Y DEMARCZACION DE ES

SE Sandro Elith Alvarado Plata

Responder | Responder a todos

Para Andrea Paola Poveda Contreras; Alexandra Milena Palacio Fuentes; Hernando Giovanny Lavalle Pabon; Monica Marcela Castro Lemus

Directiva de retención 10 Year Delete (10 años) Expira 30/07/2035

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Acuso recibido por SST del CCYS a EVALUACIÓN 3 - PROCESO - MANTENIMIENTO DE RAMPAS DE ACCESO Y DEMARCZACION DE E
visto bueno para fines pertinentes

Sandro Elith Alvarado Plata
Líder HysiLíder Brigada
Centro de Comercio y Servicios
Regional Atlántico
sealvaradp@sena.edu.co
Celular: 3112250539

Carrera 43 42-40 Piso 10

www.sena.edu.co